



El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las

6. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

prestaciones objeto del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

6.1 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	03/06/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. El **orden de prioridad** de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) LCSP será el siguiente: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y su Cuadro Resumen. Pliego de Prescripciones Técnicas, con todos los documentos y anexos que lo integran. Oferta económica y técnica del adjudicatario. Documento de formalización del contrato.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

NÚMERO DE EXPEDIENTE
2025/6058

A.- PODER ADJUDICADOR Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		AYUNTAMIENTO DE TARIFA	
ORGANO DE CONTRATACIÓN		PLENO	
SERVICIO GESTOR		SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
Perfil del contratante		https://www.aytotarifa.com/notice-category/perfil-del-contratante/	
Correo electrónico		secretaria@aytotarifa.com	Número de (EXPTE.2025/6058)
Tipo de contrato		Suministro	
Tipo de proced. Tramitación		ABIERTO	Tramitación del gasto ORDINARIA
Anticipada Forma de presentación de ofertas:		Manual y Electrónica	
Cabe recurso especial		SI	
Contrato regulación armonizada		SI	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de césped artificial mediante Renting, para el Estadio de fútbol Municipal Tarifa, sistema de riego, iluminación y equipamiento deportivo

Codificación Código CPV **66114000-2 Servicios de arrendamiento financiero. 39293400-Césped artificial.**

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES NO SI.

C.- CONTRATO RESERVADO

NO FS Centros especiales de empleo. Centros de inserción social. Otros (especificar organización)

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (60 MESES): Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios disponibles en el mercado. El precio total del contrato por los cinco años de duración, asciende a la cantidad de 588.753,89 € euros IVA incluido.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
486.573,46 €	102.180,43 €	588.753,89 €
Aplicación presupuestaria	34200 20800 Arrendamiento otro inmov. Material instalac deportivas	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

E.- VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de **486.573,46 €**, teniendo en cuenta la duración del contrato.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Total valor estimado (60 MESES) **486.573,46 € €**

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO TARIFA	100%

G.-

H.- PLAZO DE DURACIÓN

Duración del contrato: 60 MESES desde la formalización del contrato y plazo de ejecución del contrato CINCO MESES

Prórroga: **NO** Duración de la prórroga: Plazo de preaviso: **NO:**

I.- PLAZO DE GARANTÍA

Duración: 5 AÑOS desde la finalización del contrato.

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI. Las establecidas en el Pliego Técnico en cuanto a características de los equipos y las indicadas en el anexo G

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M.- GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI
5 % Del importe de adjudicación IVA excluido
COMPLEMENTARIA NO

O.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

P.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

NO

Q.- SUBCONTRATACIÓN VER ANEXO , EN SU CASO

si

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO.

S.- DATOS DE FACTURACIÓN

CÓDIGO DIRL01110355

T.- CESIÓN DE CONTRATO

SI, De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 de la LCSP

T.1. VALIDEZ DE LA OFERTA

6 MESES

U.- INDICE DE ANEXOS DEL CUADRO RESUMEN

ANEXO A	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.
ANEXO B	Criterios de valoración objetivos
ANEXO B1	Criterios de valoración subjetivos (No procede)
ANEXO C	Composición mesa de contratación
ANEXO D	Composición comité de expertos (No procede)
ANEXO E	Penalidades

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023





ANEXO F	Subcontratación
ANEXO G	Condiciones específicas de ejecución
ANEXO H	Causas de resolución del contrato
ANEXO I	Adscripción de medios materiales

EL CONTRATISTA TRATARÁ DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

NO

ANEXO A	Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y habilitación profesional
----------------	--

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

1.-Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años.

Criterios: Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 80 % del valor anual del contrato

2.- El empresario podrá acreditar también su solvencia económica y técnica aportando su inscripción en **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, siempre que estos indiquen por la cuantía que pueden licitar y su clasificación sea acorde con el objeto del contrato.**

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO**

PROCEDE

Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

NO.-

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	<u>OFERTA ECONÓMICA HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS.</u>	60 PUNTOS
2	Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación	
3	(60 puntos) a la cuota mensual más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula: “ Valoración de la oferta N = 60 x (importe cuota mensual más baja / importe cuota mensual ofertada) <u>MEJORAS (20 PUNTOS)</u> <ul style="list-style-type: none"> • INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO: 5 PUNTOS. Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en el terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER: 5 PUNTOS. Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en el terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1. • INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN: 5 PUNTOS. Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación. OTRAS MEJORAS. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm: 5 PUNTOS . <u>Reducción de plazo de ejecución 20 puntos</u> Por cada 10 días de reducción de plazo de ejecución se puntuará con 2,50 puntos hasta un máximo de 20 puntos.	

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO B1	Criterios de valoración SUBJETIVOS
NO SE REQUIEREN	
ANEXO C	Composición mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: LUIS PEREZ AGUILAR
- Secretaria General: Anaïs Ruíz Serrano
-

Secretaria de la mesa: Oficial Mayor: Susana Muñoz Aguilar
Suplente: Administrativo de Secretaría

ANEXO E	Penalidades
----------------	-------------

EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades:

a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta 300 Euros y se tipifican como tales las siguientes:

- Las que impliquen negligencia en la prestación del suministro y no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales no previsto como falta grave o muy grave.
- Retraso o descuido excusable en el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución del suministro.
- El trato levemente incorrecto de los profesionales de la entidad prestadora con las personas beneficiarias del suministro.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de 300 Euros hasta 1500 Euros las siguientes:

- El abandono de servicio y la reiteración en la comisión de tres faltas leves en el término de dos meses.
- La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del suministro.
- La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del suministro.
- La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del contrato de suministro.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- La ejecución incorrecta de las tareas debido al desinterés, ineptitud o cualquier otra causa que signifique comportamiento deficiente por parte del personal prestador del suministro.
- La omisión del deber de comunicar situaciones que perjudican el buen desarrollo del contrato, tanto en lo que se refiere a las personas beneficiarias, como al personal y a los medios utilizados.
- No presentar los registros documentales previstos en este pliego.
- Falsificación de datos.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que afecten moderadamente , a las atenciones directas de la persona beneficiaria.
- No respetar los derechos del usuario.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora sin fines profesionales.

c) Tendrán la consideración de **infracciones muy graves** y darán lugar a la rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del contrato de suministro, además de las siguientes:

- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al contrato para fines distintos de los previstos en el mismo.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- **Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.**
- **Incumplir las normas sobre riesgos laborales y protección de los trabajadores.**
- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- **Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear** (será suficiente para iniciar resolución contractual con el conocimiento fehaciente de impago de salarios o de seguridad social por parte de esta Administración).
- Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
- Incumplimiento de las condiciones del contrato imprescindibles para el buen funcionamiento del contrato.
- Ofensas verbales, trato vejatorio o maltrato físico, dispensando a las personas beneficiarias del contrato de suministro .

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Notoria y reiterada falta en la entrega del suministro o fuera de los plazos establecidos.
- Prestación incorrecta o defectuosa del suministro, tanto en calidad como en cantidad, cuando haya sido previamente sancionada como falta grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Negativa infundada a realizar el suministro o tareas adecuados a las necesidades de la persona beneficiaria, indicados por el Ayuntamiento.
- Acumulación o reiteración de tres faltas graves a lo largo de 12 meses.
- En general, acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio y de las características del mismo, que se opongan manifiesta y notoriamente en este pliego.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la entidad prestadora, para fines no lícitos, que por su importancia merezca la valoración de muy grave.
- Las infracciones previstas en el ordenamiento jurídico como determinantes de la resolución del contrato administrativo por causa imputable al contratista.

ANEXO F	Subcontratación
----------------	------------------------

DECLARACIÓN DE PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con NIF /

NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF....., al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de , convocado por el Ayuntamiento de Tarifa, bajo su personal responsabilidad, DECLARA Primero.- Que durante la ejecución del contrato tiene previsto, de resultar adjudicataria, realizar las siguientes subcontrataciones:

PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:

NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA (si se conoce)

Perfil empresarial

Segundo.- Que sabe que esta declaración es una mera previsión, que no le exime de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Tarifa su intención de subcontratar, si fuera finalmente el adjudicatario del contrato, aportando la documentación requerida a tal efecto.

En a

ANEXO G	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
----------------	---

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético medioambiental o de otro orden, las siguientes:

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Cumplimiento por parte del contratista de los **convenios colectivos sectoriales** que le sean aplicables.
2. Si el contrato implica cesión de datos por parte de este Ayuntamiento al contratista, éste está **obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

ANEXO H Causas de resolución del contrato

RESOLUCION DEL CONTRATO.

- Son causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 192 y 211 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 313 de la referida LCSP.
- Asimismo serán causas de resolución las que puedan determinarse en el cuadro de características que se acompaña. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.
- La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de la LCAP.
- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 213 de la LCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento de la LCAP.
- El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 213.5 de la LCSP.
- En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 211 a y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/06/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OTROS ANEXOS.

ANEXO N° I.

ANEXO I.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTO DEUC

(EXPTE. 2025/6058)

Esta declaración responsable **será** firmada por la empresa o su representante legal conforme al modelo normalizado por la Comisión Europea, aprobado por Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de 5 de enero de 2016, publicado en el DOUE de 6 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y al que se puede acceder pinchando en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que sustituirá a la presentación de la documentación que se relaciona en el presente Pliego. **La acreditación de dicha documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria.** En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pasos a seguir para rellenar el DEUC:

- 1º- Acceder al enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp-d/filter?lang=es> y pinchar en la opción “Soy un operador económico”.
- 2º- Pinchar en “Generar respuesta”.
- 3º- Cumplimentar el formulario.
- 5º- Firmarlo. Descargarlo.
- 6º- Incluirlo en el Sobre A .

Las instrucciones sustantivas para rellenar el referido formulario aparecen publicadas en el referido Reglamento de Ejecución UE 2016/7, no obstante se resumen en el siguiente Anexo I.1.

ANEXO N° I.1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOSPREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2.**

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo **del Anexo IV.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos:**

- *Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L0001600034.pdf>*
- *Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:*
- *[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.% 20](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf)*

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**ANEXO N° II.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
EMPRESARIAL (EXPTE. 2025/6058)**

D/Dª con DNI n.º-----En
nombre propio

En representación de la empresa

-----en calidad

de-----

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la
licitación del contrato

denominado-----

convocado por

-----declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

Pertenece al grupo de empresas
denominado:

-----del cual se
adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de
Comercio.

En.....

Fdo.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO N° III

(EXPTE. 2025/6058)

ANEXO III

**MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SUMINISTROS
1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

DON con residencia en (.....) calle nº, con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en la “Plataforma de Contratación del Estado” del día e informado de las condiciones de contratación:

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en PLACE de fecha que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de: **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL PARA EL ESTADIO MUNICIPAL TARIFA, MEDIANTE RENTING INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO , SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN”**

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (en número y letra): 60 MENSUALIDADES

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD SIN IVA (número).....

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD SIN IVA (letras).....

.....
IMPORTE DE LA MENSUALIDAD CON IVA (número).....

IMPORTE DE LA MENSUALIDAD CON IVA (letras).....
.....
...

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

MEJORAS

- **INSTALACIÓN DE 4 PORTERIAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO.** Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego y cumplir la norma UNEEN 748:2013+A1. **SI/NO**
- **INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER.** Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en ele terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1. . **SI/NO**
- **INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN.** Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación. . **SI/NO**

OTRAS MEJORAS. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y criba de la suciedad del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm. . **SI/NO**

Reducción de plazo de ejecución

DIAS DE REDUCCION.

En a de de
Firma.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	03/06/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO IV MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN (EXPTE. 2025/6058)

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia) _____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas): _____

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF _____

_____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) _____

_____ ante el Excmo.

Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por importe de (en letra)

_____ (_____€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número _____.

En _____, a ___ de _____ de _____ Firma de los apoderados.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO V MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN
(EXPTE. 2025/6058)**

Certificado número _____

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con domicilio en

(calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia)

_____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, ASEGURA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra)

_____ euros (_____ €), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) _____

_____ así como de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa en los términos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo. En _____, a ___ de _____ de _____

Firma de los apoderados.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL, SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "ANTONIO LÓPEZ PÍA" SITO EN TARIFA

I. OBJETO DE CONTRATO

El objeto principal del contrato es el suministro mediante renting del pavimento del césped artificial del campo de fútbol, como la renovación de sumideros perimetrales, sustitución de riego e instalación de equipamiento deportivo, ubicado en el Campo de Fútbol "Antonio López Pía".

Subsidiariamente, en cuanto a su finalidad e importe comprende así mismo la realización de actuaciones auxiliares necesarias para la colocación e instalación del equipamiento (encontrándose por tanto comprendidas en la Memoria) y el control de calidad de lo suministrado y colocado completo para su uso. Los equipamientos a suministrar, instalar y mantener, objeto del presente PPT, se destinan según lo siguiente:

- Al campo de fútbol municipal "Antonio López Pía".

El contrato será único para la totalidad de la actuación contenida en este PPT, suministro del pavimento y entrega de las instalaciones con posterior mantenimiento, y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

Las actuaciones que se realizan son las siguientes:

- Ejecución de obras complementarias y necesarias para llevar a cabo la instalación del pavimento. Serán a costa del adjudicatario. Especificaciones de los materiales a utilizar.
- Especificaciones sobre las unidades de los trabajos de instalación que se ejecutarán con estos materiales.
- Especificaciones que debe cumplir el campo una vez instalado y de la garantía sobre los trabajos ejecutados.
- Especificaciones de mantenimiento del pavimento de hierba artificial destinado a la práctica del fútbol acorde a la norma UNE-EN 15330-1.

Por tanto, se incluyen las siguientes actuaciones complementarias:

- Gestión de residuos provenientes del campo existente (césped, arena, caucho, equipamiento, etc).
- Seguridad y salud durante la ejecución.
- Control de calidad de lo suministrado y colocado.
- Nivelación de la superficie del campo si fuese necesario.
- Revisión y limpieza de rejilla y recolocación.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/06/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El trabajo que se realice deberá ajustarse a las documentaciones técnicas del concurso y a las órdenes que pueda recibir el concursante, por escrito, de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Tarifa, que actuarán como "Responsable del Contrato", salvo que el Órgano de Contratación decida atribuir esta función a otra persona física o jurídica, conforme al artículo 62 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A dicho responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. En caso de que las mismas no sean expresamente determinadas, el responsable del contrato incluirá entre sus funciones las siguientes:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RG-CAP.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 (LA LEY 21138/2011) y ss. del TRLCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los planes y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Los trabajos incluidos dentro del presente contrato incluyen todas las labores necesarias para que el campo de fútbol se encuentre en perfecto estado de funcionamiento, uso y cumpliendo los requerimientos de seguridad. También se incluyen la mano de obra para todas las labores, las piezas, el material y el transporte. Todo ello al precio de adjudicación y sin derecho a percibir cantidad alguna adicional por defectos de medición o del terreno.

Los licitadores podrán ofertar su producto específico, de características iguales a las que se describen en este pliego.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/06/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MATERIALES; REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Ficha técnica del sistema de césped artificial propuesto, donde se cumplan las características mínimas reflejadas en la memoria de suministro e instalación adjunta. No se admitirán propuestas que no cumplan las características reflejadas en este apartado.
- Certificado HFA QUALITY y HFA QUALITY PRO del césped mediante laboratorio acreditado HFA (obligatorio).
- Ensayo de laboratorio acreditado normativa UNE 15330-1 del césped propuesto

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL

Suministro e instalación de césped artificial 60mm diseñado para la práctica del Fútbol gracias a su combinación de dos fibras de polietileno de alta densidad Monofilamento y fibrilada en diferente puntada.

Un primer hilo monofilamento sección diamante multisecciónado en su totalidad de 13.300 Dtex (mínimo 10 nervios medido la fibra mediante ensayo independiente) de 360 Micras (diámetro máximo circunferencia FIFA 2015) y 1 mm de anchura de fibra.

En cada puntada irán 7 fibras monofilamento como mínimo. Fibras monofilamento y fibrilada testada a 350.000 ciclos Lisport de resistencia según norma EN 15.305.

Y una segunda fibra prefibrilada recta de 8.800 Dtex. Anchura de fibra fibrilada mínima 10mm y 100 micras y 1 fibra en cada puntada.

Fibras de 60 mm de altura mínima y máximo 13.123 puntadas/m².

Fabricado en galga 3/8".

Peso de la fibra 1.972 g/m² y peso total de 3.112 g/m² Colocación mediante encolado de juntas de los rollos.

Fibra con tratamiento anti UVa resistente al calor y al hielo, lastreado con 21 kg/m² arena de sílice redonda, limpia y seca, de granulometría 0,3-0,8 mm y 16kg/m² de caucho Sbr de granulometría 0,52,5mm.

Hilo de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Servido en rollos de 4m de ancho.

Aplicación de 1.000g/m² de látex impautrescible para garantizar la adherencia del hilo al backing. Fibra de polietileno tejido sobre un backing especialmente reforzado 100% polipropileno. Servido en rollos de 4m de ancho.

Marcas de líneas Fútbol 11 en color blanco de 10 cm de ancho y de fútbol 7 en color amarillo o azul, cumpliendo la reglamentación de la RFEF.

La empresa fabricante del césped artificial deberá formar parte de un programa de reducción voluntaria VCS de emisiones de gases invernadero y para ello se deberá aportar un documento indicando las toneladas de dióxido de carbono que se compensaran, el nombre del proyecto del ayuntamiento y el proyecto donde se compensaran.

Empresa fabricante del césped artificial certificada FIFA Preferred Producer.

Fabricante del hilo y del césped con certificación ISCC (sostenibilidad y carbono), cumpliendo la norma Internacional de Sostenibilidad y Huella de Carbono ISCC PLUS

Producto de césped artificial con Certificación EPD (declaración medioambiental del producto (Cradle to gate) indicando las emisiones de CO2.

Certificado emitido por entidad independiente indicando que la energía eléctrica utilizada en la producción del hilo de césped artificial ha sido GREEN ELECTRICITY dando como resultado una huella de carbono de 0kg CO2

Certificado ISO 9001/2015 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	03/06/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





retirada y reutilización de césped artificial

Certificado ISO 14001/2015 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje, retirada y reutilización de césped artificial

Certificado ISO 9001/2015 de la empresa fabricante del césped artificial con el alcance de Instalación de pavimentos de césped artificial, mantenimiento de pavimentos de césped artificial, desmontaje, retirada y reutilización de césped artificial

Características mecánicas del sistema de césped sintético propuesto

- El sistema de césped sintético deberá cumplir con todos los requisitos de la norma EN 15330-1:2014 (UNE EN 15330-1-2014).
- Certificado HEFA QUALITY y HEFA QUALITY PRO del césped mediante laboratorio acreditado FIFA (obligatorio).
- Es importante reseñar que las características físicas del sistema de césped sintético (compuesto por: césped+ relleno dinámico + relleno estabilizante) incluidos en el informe de laboratorio aportado deben coincidir exactamente con las características del sistema ofertado para que el compromiso de homologación de la instalación sea válido.

Equipamiento

- Juego compuesto por dos porterías de fútbol F-11 según reglamento con medidas de 7,33x2,44 m., para anclaje en el suelo. En tubo de aluminio 110/120 mm, pintados de blanco, provistos de soporte para red en tubo de acero diam. 49 mm., pintado de blanco, tensores, red de malla simple de hilo de polietileno de 2 mm. incluido dado de hormigón, montaje y colocación.
- Juego compuesto por cuatro porterías de fútbol F-7 abatibles en aluminio lacado en blanco, sección oval, incluso anclajes, redes de nylon y dadas de hormigón según reglamento.
- Juego de banderines homologados para la práctica del fútbol.
- Banquillos para jugadores suplentes 5 metros: los bancos para jugadores reservas, técnicos etc se renovarán los existentes paralelos a la línea de banda. Los bancos deben estar protegidos de las inclemencias meteorológicas o de objetos lanzados por los espectadores, si existen, esta protección puede ser de material transparente siempre que cumpla eficazmente su función. Se situarán de forma que sean accesibles a los espectadores.
- Red de protección fija con postes de acero (red parabólica): renovación del cerramiento perimetral en los fondos, al objeto de que exista un cerramiento perimetral de altura suficiente en el límite de las bandas exteriores, para evitar la pérdida de balones y proteger a los atletas que corren alrededor de la pista de atletismo. Con unas dimensiones de 6 metros de alto y de 2 unidades de 30 metros de longitud y 4 unidades de 20 metros de longitud colocadas detrás de las porterías.

VARIOS.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/06/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Se plantea en este pliego las siguientes actuaciones, que también son importantes o accesorias para el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas, estas son:

- Cambio de la canalleta sumidero para ampliar su capacidad y permitir un mayor y mejor funcionamiento del drenaje existente. Se instalará una canalleta de homógeno polímero de mayor dimensión (200mm) con rejilla en fundición provista de arquetas arenoso con cestillas extraíbles para la recogida de sólidos. Se realizará un cambio de 377 metros lineales.
- Mejora de la unión entre el campo de fútbol 11 y la pista de atletismo, unificando materiales y creando una unión definida entre la hierba artificial y el Pavimento EPDM o "tartán", quedando como elemento de transición la rejilla sumidero. Los canales deberán colocarse rodeados por un envolvente de homógeno de 8 cm. de espesor, tanto en la capa de asiento como en las paredes laterales. Para su montaje se procede a la excavación en zanja, colocando la capa de mortero de asiento y depositado encima los canales (comenzando por los registros-desagües previstos). Para conseguir un alineamiento perfecto se pueden disponer las rejillas, previamente protegidas con un plástico, a caballo entre dos canales consecutivos. Después se procede al relleno de la zanja, compactando la parte superior con el pavimento diseñado. Tras retirarse las protecciones de la rejilla, se procede a fijarla con los clavijas correspondientes.
- Instalación de red de riego del campo de fútbol 11. Estará dotada de sistema de riego perimetral, automático y de un drenaje al mismo perimetral con canalleta. El sistema de riego se hará colocando perimetralmente y fuera de las bandas exteriores, cañones de agua emergentes, sectoriales (sin aspersores dentro del campo). La caída del agua de riego no producirá desplazamiento del terreno para lo cual la inclinación y la presión del agua será lo adecuado. Se instalarán seis cañones sectoriales mod. ST-1700V de HUNTER o equivalente, con alcance 32/48mts, una red de tuberías de polietileno alta densidad, de 90 mm de diámetro para el anillo y un equipo programador de 8 estaciones HCC-300 Hidrawise de HUNTER o equivalente para controlar la instalación. Todos los elementos que forman la red de riego serán de marca homologada y deberán cumplir la normativa vigente española. Igualmente cumplirá la normativa de homologación la empresa instaladora del sistema de riego. Los componentes de la red de riego son:

- Tuberías de polietileno
- Aspersores de riego emergentes con tapa + Arquetas y base para Aspersores
- Válvulas de control.
- Programador.
- Conexión a grupo de bombeo.

La válvula de control permitirá el corte o paso de agua a los cañones y estará provista de mecanismo de funcionamiento que puede ser de tipo hidráulico, accionado por el programador mediante conducción de agua a presión, o de tipo eléctrico accionado por el programador mediante conducción eléctrica (electroválvula).

El Programador está constituido por programador y selector alojados en caja sítanza y con panel exterior provisto de mandos que permitan seleccionar:

- El día y la hora en que debe efectuarse riego.
- El tiempo que debe permanecer abierta cada una de las N válvulas.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- El funcionamiento manual o automático del programador.
 - La apertura de cualquiera de las válvulas cuando el funcionamiento del programador sea manual.
 - El selector estará accionado por el programador, permitiendo el corte o paso de agua a cada una de las válvulas de control.
 - El tipo hidráulico ira provisto de orificios para conexión de tubos de toma y desagüe.
- Ajuste dimensional del campo de fútbol para sus propias márgenes:
 - Bandas exteriores y de seguridad:
 - Para facilitar el desarrollo del juego y la seguridad por parte de jugadores, alrededor del campo de juego habrá un espacio libre de obstáculos de 1,5 m de anchura como mínimo, al exterior de las líneas de banda y al exterior de las líneas de meta, con el mismo tipo de suelo que el terreno de juego. Es recomendable que el espacio libre tras las líneas de meta sea de 2,5 m de anchura.
 - Trazado del campo: Para el trazado del campo de juego Todas las líneas de marcas tendrán como máximo 12 cm de anchura y es recomendable que sean como mínimo de 10 cm, de color generalmente blanco de formas que se distingan claramente del color del terreno de juego. Las marcas en ningún caso se harán mediante surcos en el terreno de juego.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

Para la inspección y conservación de las características técnicas y operativas de las instalaciones equipadas, esta administración designa al director – gerente de instalaciones deportivas municipales, que relatará por el cumplimiento de los aspectos relacionados con el mantenimiento y la conservación del pavimento resultante de la ejecución del contrato, objeto de licitación.

Como criterios generales de la metodología operativa, el Coordinador realizará dos tipos de inspecciones:

- Unas de TIPO PERIÓDICO, comprobando aquellas partes y características de la instalación realizada. De estas inspecciones se levantará la correspondiente al acta (en caso que se detecte alguna anomalía), que se comunicará oficialmente al Contratista para que proceda a subsanar las anomalías en el plazo máximo de 1 MES.
- A demanda, por anomalías graves detectadas por los usuarios de las instalaciones, que seguirán el mismo tratamiento que las anteriores.

2.4. PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO. ACTUACIONES SOBRE EL PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL.

El adjudicatario deberá realizar un mantenimiento específico y regular del césped artificial, para proporcionar las mejores características posibles de juego y que consistirán en:

Operaciones a realizar:

- Comprobación de la cantidad de caucho/arena, por todo el terreno de juego. Se inspeccionará toda la superficie del campo o pista para detectar las zonas con exceso o falta de rellenos. La verificación se realizará mediante la utilización de aparatos de medida específicos. Los resultados obtenidos serán documentados mediante un informe.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



al que se adjuntará un esquema del campo con identificación de los puntos en los que se ha realizado la medición. A la vista de los resultados aportados, será el Responsable del contrato quien decidirá la necesidad de aportación de material y determinará las zonas de vertido y la cuantía del mismo para cada una de ellas según las pérdidas generadas.

- Inspección de las uniones y líneas insertadas de césped.
 - Retirada, junto a sus retoles de la mala hierba existente e insertadas de césped en los laterales del terreno y tratamiento de estos laterales con herbicida ecológico y biodegradable que no sea agresivo.
 - Comprobación y reparación, en caso necesario, de los accesorios (puesterías, banderines, etc.).
 - Tratamiento específico, consistente en:
 - Retirada de restos del terreno con unidad de cepillo/limpieza (papel, hojas, ramas, microfragmentaciones, etc.). ◦ En caso de ser necesario, descompactación del terreno, para permitir que la estructura de la arena/caucho permanezca suelta, consiguiendo que la permeabilidad continúe en condiciones óptimas, evitando la saciedad en la capa superior.
 - Nuevo cepillado para retirar todas las partículas sueltas restantes (restos de musgo, microfragmentaciones, arena moja, etc.).
 - Rellenado posterior de cualquier "punto bajo" con una cantidad extra de arena, que se aplicará y cepillará con un cepillo sintético. ◦ Barrido de pavimento adyacente al terreno.
 - Revisión del drenaje. Para que las cañaletas cumplan su función y evitar la obstrucción de las mismas con hojas y desechos comunes, se limpiarán las mismas con agua a presión. En el caso de ser necesario, se demontarán las rejillas.
 - Las operaciones de cepillado, homogeneización del relleno, limpieza de la superficie y descompactación de rellenos, se realizarán utilizando la maquinaria específica.
 - Los vehículos de mantenimiento tendrán que ser ligeros y específicos para esta tarea y no causar la aparición de surcos en la superficie y para no compactar la formación de la subbase.
 - La ausencia de la maquinaria descrita anteriormente supondrá la resolución de la adjudicación por incumplimiento.
 - Vigilancia de la posible formación de retenciones de agua en el terreno.
 - Revisión del sistema de riego, consistente en:
 - Comprobación, limpieza y adecuación del funcionamiento hidráulico y eléctrico de las bombas y el conjunto del grupo de presión.
 - Revisión del sistema de impulsión, regulando la trayectoria y altura de los cañones o aspersores en caso de ser necesario.
 - Regulación y limpieza de las sondas y elementos (válvulas, filtros, llaves de corte, etc...) que equipan el sistema de acumulación de agua.
- Periodicidad de las actuaciones:
- Actuación inicial.
 - El periodo de asentamiento de la mezcla de lastrado es de unas 5 semanas, durante las cuales ésta se va estabilizando hasta conseguir el nivel óptimo en la superficie de juego. ◦ Una vez transcurridos 23 meses desde su puesta en servicio se procederá al extendido de una cantidad adicional de mezcla de lastrado.
 - Actuaciones mensuales.

Firma 1 de 1
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023
 03/06/2026
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





o Una vez asentado el césped artificial, se realizará un barrido periódicamente. La periodicidad mínima será de una vez al mes. El cepillado persigue tres objetivos: mantener uniforme la distribución del material de lastrado, en toda la superficie, asegurar la verticalidad de la fibra y eliminar desperdicios, hojas, proporcionando así un mejor bote del balón, un óptimo deslizamiento del deportista y una más larga duración de la superficie. o Revisión de juntas y puntos singulares.

- + Actuaciones trimestrales.
 - o Eliminación de malas hierbas.
- + Actuaciones semestrales.
 - o Cepillado. o Limpieza de superficie.
 - o Limpieza de hierba y musgos.
- + Actuaciones anuales.
 - o Descompactación de rellenos.
 - o Homogeneización de rellenos.
 - o Redacción de un informe de las actuaciones llevadas a cabo durante este periodo y del estado del campo de fútbol y equipamientos. Se incorporarán los partes de trabajo suscrito por el Responsable de las instalaciones o del Contrato, de las actuaciones realizadas.
- + Observaciones.
 - o Para reparar las zonas dañadas se cambiará la parte estropeada por material nuevo (siempre por piezas rectangulares). Las juntas abiertas deben tratarse inmediatamente para evitar que se abran excesivamente.
 - o Si se detectara la aparición de malas hierbas se procederá de inmediato a su eliminación, sin esperar a la actuación periódica establecida.
 - o Igualmente, si apareciera algún defecto que dificultara o impidiera el uso del césped se procederá de inmediato a su eliminación, sin esperar a la actuación periódica establecida.
 - o Las actuaciones semanales, quincenal y mensual serán realizadas por el propio Ayuntamiento. o Las actuaciones semestrales y anuales serán realizadas por el adjudicatario.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





TAREAS	FRECUENCIA
Limpieza superficial con segadora con medios humanos	Semanal
Relleno puntos de penalti y zonas sensibles a la pérdida de caucho.	Quincenal
Cepillado del terreno de juego con cepillo o estera con medios mecánicos	Mensual
Revisión de juntas, bandas de marcaje o puntos singulares.	Mensual
Desherbado químico del terreno de juego.	Semestral
Limpieza profunda del terreno de juego con maquinaria especializada	Semestral
Descompactación y Homogeneización del terreno de los rellenos de caucho y de arena	Anual
Verificación del enroscado de las juntas, bandas y reparación en caso necesario	Anual
Control de calidades deportivas: Absorción de impactos, deformación vertical, energía de restitución y desplazamiento del balón	Anual
Recebos de caucho-SBR	Anual
Informe estado de riesgo	Anual

2.4.1. MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

El Adjudicatario deberá realizar un mantenimiento específico y regular del equipamiento deportivo, para proporcionar las mejores características posibles de juego y consistirá en:

Actuaciones cada 3 meses:

- Se revisarán los anclajes de los aparatos.

Actuaciones cada 6 meses:

- Se limpiarán sistemas de drenaje, cañales, tuberías y arena sedimentada para evitar obstrucciones del agua de lluvia que discorra por ellas.

Actuaciones anuales:


- Se inspeccionará el estado de los elementos metálicos tales como porterías, redes de protección, banderines de córner, prestando a su limpieza y reparado o bien a su sustitución en caso de ser irreparables.

Observaciones:

Para la realización de las revisiones descritas anteriormente no serán necesarios scopios. Las tareas de mantenimiento serán realizadas por el adjudicatario.

Firma 1 de 1
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023
 03/06/2026
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2.4.2. CONTROL DEL MANTENIMIENTO.

Para todas las actuaciones de mantenimiento se llevará un control de partes de trabajo que justifiquen la acción desarrollada, fecha y tiempo.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

El objeto del presente contrato exige disponer de los necesarios medios materiales, tales como vehículos, herramientas, equipos de medida, elementos móviles, etc...

Igualmente se precisa de la dotación de personal cualificado profesionalmente y provisto de cuantos complementos personales (vestuario, equipos de seguridad, etc...) se necesiten para el mejor desarrollo de la obra y la observancia de la seguridad y salud en trabajo; debiéndose cumplir en todo caso con lo dispuesto por la legislación y convenios laborales vigentes.

Así mismo, se considera indispensable que la empresa adjudicataria posea una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado y capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas de dicho contrato.

El cumplimiento de lo anterior será responsabilidad exclusiva del adjudicatario, pudiéndose adoptar por parte del Ayuntamiento las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.

3.1. PERSONAL ASIGNADO.

El adjudicatario dispondrá del personal mínimo necesario para la realización y organización racional del trabajo objeto del contrato, con cualificación adecuada para satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo asumir con solvencia todas sus retribuciones, incentivos, cargas sociales y demás obligaciones, cumpliendo la legislación vigente en cada momento, y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Tarifa exento de toda responsabilidad sobre las relaciones entre la empresa adjudicataria y su personal.

El adjudicatario empleará en la intervención personal competente encargado de su ejecución que atenderá a las instrucciones que reciba del responsable del contrato.


La empresa adjudicataria deberá disponer de la infraestructura que precise para realizar todas las obligaciones administrativas, compras, cobros, pagos, fracturaciones, partes, etc... así como oficina técnica para realizar los trabajos, y lugares de montaje que precisen sus oficiales, almacenaje, etc...

Las vacaciones y bajas del personal ofertado serán suplidas por la empresa adjudicataria sin coste adicional alguno.

Dentro de la oferta presentada será preciso adjuntar un organigrama acorde con lo expresado en el presente apartado en el que figuren los nombres y apellidos de las personas que ocuparán los puestos señalados.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, se reserva el derecho a requerir la sustitución de cualquiera de las personas asignadas a la obra cuando a su juicio no resulten competentes para el desarrollo de sus funciones.

El Ayuntamiento no cederá ningún miembro de su personal al adjudicatario del presente contrato, para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario será responsable de que el personal que efectúe los trabajos disponga de los medios técnicos necesarios y de su debida identificación.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que este pliego obliga.

3.2. UTILLAJE, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

El adjudicatario vendrá obligado a disponer del material apto necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente pliego de condiciones, tanto de equipos, como de herramientas y vehículos, así como de locales e infraestructura que garantice su actividad profesional.

El personal asignado al mantenimiento de referencia deberá estar dotado de toda herramienta y utillaje necesario para la ejecución de los trabajos. Siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la dotación de los mismos, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Las herramientas y demás medios materiales, serán en cantidad y calidad, las precisas para satisfacer las exigencias específicas de la profesión que se trate.

3.3. SUMINISTROS Y MATERIALES.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales o aquellas recomendadas y avaladas por el fabricante; a tal efecto, la dirección de la obra podrá solicitar toda la documentación relativa a materiales que considere oportuna.

3.4. CONTROL DE CALIDAD.


Todos los materiales empleados en las obras serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión. El césped artificial será HFA QUALITY, FIFA QUALITY PRO y UNE 15330-1.

Para el pavimento de césped artificial se realizarán los siguientes ensayos:

- Ensayos para confirmación de la calidad de una muestra de césped artificial mediante la comprobación de todas las especificaciones técnicas exigidas en el proyecto.
- Se realizará una comprobación de la calidad de la hierba suministrada con la muestra representativa de su instalación, así como una comprobación de los desperdicios de los rollos y su

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





coincidencia con lo ofertado. - Peso de las fibras. - Altura de las fibras. - Peso de la lámina base.
- Espesor de la lámina base. - Número de puntadas por m2. - Distancia entre puntadas / golgas.
- Se realizarán controles de colocación, no admitiéndose pliegues o bollos apreciables a 1 m de distancia.

Las juntas deben ir a tope y no se admitirá una separación superior a 5 mm. Deben considerarse las tensiones que existirán una vez extendidos los rollos, recomendándose realizar el pegado de pequeños tramos cada día (de 2 a 4 rollos) o usar métodos que contraresten las tensiones para no provocar la apertura de las juntas.

En todos estos ensayos tanto el Organismo de control como los puntos de ensayos serán elegidos por el Responsable del Contrato.

Las muestras de control de empacquetarán y saldrán presentadas y perfectamente identificadas hacia el laboratorio de control propuesto por la empresa adjudicataria, la cual correrá con el coste de las mismas.

3.5. INSTALACIÓN, TALLERES Y ALMACÉN.

El adjudicatario deberá disponer de los almacenes y talleres acorde a las necesidades de la intervención. El adjudicatario queda obligado a construir por su cuenta, y retirar al final de los trabajos, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, caminos de servicio, etc. Todos estos trabajos están supeditados a la aprobación previa del Ayuntamiento, en lo referente a ubicación, costas, en el caso de que fueran necesarias.

3.6. SEGURIDAD E HIGIENE.

El adjudicatario deberá estar al orden del día en materia de seguridad e higiene, así mismo, deberá disponer de un delegado en materia de prevención laboral.

Será de obligado cumplimiento la observancia de las medidas de seguridad y protección necesarias.

El licitador presentará nada más conocer su adjudicación un Plan de Seguridad, en el que se describirán todos y cada uno de los riesgos posibles en la intervención, así como las medidas, medios y protecciones a emplear.

El Plan de Seguridad será informado por el adjudicatario a todos sus empleados, subcontratistas y personas participantes en los trabajos y así mismo, la empresa adjudicataria será responsable del control y cumplimiento del mismo.

La responsabilidad del incumplimiento del Plan de Seguridad corresponderá al adjudicatario, y el incumplimiento de las mismas podrá ser objeto de sanción por el Ayuntamiento, por el mismo importe diario que las penalidades por retraso. La reincidencia multiplicará el importe de las penalidades por el número de repeticiones.

3.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El adjudicatario, ante cualquier trabajo, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización. Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

3.8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución del contrato, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

El Ayuntamiento podrá solicitar, sin coste para ésta, el transporte de tierras que se consideren aptas a cualquier punto dentro del T.M. de Tarifa.

3.9. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SUMINISTRO.

Las actuaciones planteadas son de realización obligatoria, pudiendo mejorarse en la oferta por parte de los licitadores mediante documentación y manifestación expresa.

El adjudicatario o, en su caso, el suministrador proveerá y efectuará el mantenimiento de los bienes durante la duración del contrato siendo de su responsabilidad todas las obligaciones que como adjudicatario se le atribuyen en los pliegos y en el contrato, y expresamente las del suministro y a los servicios de mantenimiento.

El adjudicatario, o en su caso, el suministrador, se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los seguros obligatorios sobre los bienes objeto de suministro que cubra cualquier deficiencia o contingencia derivada de la instalación o mantenimiento del campo objeto del contrato. La póliza de seguro o propuesta de la misma se presentará en el sobre A de documentación administrativa de la licitación.

El adjudicatario deberá facilitar a los Servicios Técnicos Municipales, un documento en el que se refleje el modo de utilización del campo con el fin de realizar un buen uso del mismo.

Las labores de mantenimiento del terreno de juego de césped artificial deben seguir las instrucciones del fabricante, las cuales serán entregadas junto con la documentación de puesta en servicio de la instalación.

4. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



El adjudicatario garantizará durante el periodo del contrato todas las actuaciones que realice; debiendo realizar a su costa y sin cargo alguno al Ayuntamiento todas las obras necesarias para su correcto funcionamiento.

La garantía se entiende total, incluyendo materiales aportados y mano de obra, y afectará a todos los gastos que se puedan ocasionar, tales como los de transporte, desplazamiento de los operarios, valor de la mano de obra, materiales e impuestos, etc.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos, la mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato, o bien por las averías y fallos que no sean imputables a terceros.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El adjudicatario o su representante delegado, será en todos los casos el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento, respecto de todas las obligaciones emanadas del presente Pliego y referidas por el contrato de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a cumplir además de las puntualizaciones que se recogen en este Pliego, cualquier otra disposición legal vigente o que lo sea en el tiempo de duración del contrato y que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato, accidente laboral, seguro laboral, seguridad e higiene en el trabajo y antecedentes o consecuencias de carácter social.

El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio prestado, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las reparaciones, modificaciones, mejoras, reemplazamientos y suministros que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como el cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas Municipales que afectan a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones, por las operaciones, el personal y medios utilizados en el desempeño de dichos servicios que tiene encomendados, en razón del cumplimiento del contrato.

Una vez finalizado el contrato de renting, el bien objeto del contrato pasará a ser propiedad del ayuntamiento de Tarifa.

5.1. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DEL ADJUDICATARIO.

En los casos de averías o daños por causas de fuerza mayor (incendios, catástrofes, socavones, etc.), el adjudicatario informará de inmediato a los servicios técnicos municipales, que evaluará las proposiciones y el análisis que del caso presente el adjudicatario.


Si los daños o roturas fueran ocasionados por terceros, el adjudicatario deberá informar a los servicios técnicos municipales de esta circunstancia, proponiendo igualmente los trabajos de reparación y puesta a punto que procedan.

Si se produjeran extracciones en los equipos y materiales de las instalaciones municipales, el adjudicatario formulará la oportuna denuncia en la Comisaría de Policía que corresponda y dará cuenta de ello inmediatamente a los servicios técnicos municipales, proporcionando los datos exactos de lo ocurrido.

Los trabajos y reparaciones que se hayan de realizar se incluyen en la garantía total exigida.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.2. RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Será el adjudicatario responsable de la gestión y funcionamiento de los trabajos administrativos y de oficina técnica, debiendo contar para ello con medios y personal responsable preparado para esta tarea.

Los trabajos de oficina técnica se desarrollarán bajo soporte informático compatible con los sistemas implantados en el Ayuntamiento de Tarifa.

5.3. RESPONSABILIDAD RESPECTO A ACCIDENTES O DAÑOS.

El adjudicatario será responsable de los accidentes o daños de cualquier naturaleza causados directamente por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al propio municipio.

El adjudicatario responderá así mismo de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar o padecer sus operarios, como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la ejecución de las obras.

La responsabilidad asumida, lo es referida tanto a personas como a edificios y/o instalaciones.

6. VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

El Ayuntamiento no será responsable de la seguridad de los materiales y medios técnicos que el adjudicatario tenga depositados en las dependencias municipales durante la realización de los trabajos y desarrollo de la obra. El contratista podrá establecer, si lo estima oportuno, y por su cuenta un servicio de vigilancia durante el tiempo que dura la ejecución de los mismos.

7. ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

El abono de los trabajos se realizará una vez recepcionado el suministro con base a los precios ofertados y según se determine en el pliego de condiciones administrativas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La duración de los trabajos será de un máximo de 5 meses, a contar del día siguiente de la fecha de extensión del acta de comprobación de replanteo de la obra.

9. SUPERVISIÓN DE LAS PRESTACIONES.


Corresponde a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la labor de supervisión de las labores encargadas al adjudicatario, teniendo en cuenta que los precios de las actuaciones se atengan en todo momento a la valoración inicial prevista.

Para la adecuada realización de las prestaciones, el Ayuntamiento viene obligado a suministrar al adjudicatario los datos básicos, ya sean técnicos, administrativos o especiales.

A estos efectos el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, en los plazos que se estipulan las diversas fases para su aprobación por los Órganos responsables del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el ejercicio de esta función supervisora y, a fin de garantizar la adecuación final de las labores a las necesidades, las normas técnicas, podrán los Órganos responsables del Ayuntamiento dictar las instrucciones precisas al adjudicatario que serán de obligado cumplimiento.

Del mismo modo, el personal designado por los Órganos responsables del Ayuntamiento podrá desplazarse periódicamente, según se estime necesario, a las oficinas, talleres y dependencias del adjudicatario, con el fin de comprobar el adecuado desarrollo de cualquier labor y resolver cuestiones que se puedan plantear.

10. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores deberán presentar entre la documentación de la oferta técnica y dentro del plazo establecido en el Anuncio de Convocatoria la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1: Propuesta Técnica. Se valorará la calidad del material ofertado, grado de precisión y detalle de la propuesta técnica. La propuesta técnica podrá ser completada hasta el nivel de definición que consideren los Servicios Técnicos Municipales, tras la adjudicación del contrato (proyecto de ejecución). La propuesta será suscrita por técnico competente y deberá incluir, al menos lo siguiente: MEMORIA descriptiva y planos de las distintas intervenciones a realizar, adecuadas a la tecnología, medios y recursos técnicos disponibles por el licitador.

FECHA TÉCNICA RESUMEN de necesidades planteadas, así como de todas las instalaciones e intervenciones propuestas.

PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS explícita, que comprenderá las distintas fases de ejecución del campo de fútbol y demás obras perimetrales objeto de alguna intervención, en este sentido, es fundamental que exista coherencia con la programación inicial y parámetros establecidos por la Administración.

MEDICIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Documentación que acredite que la empresa licitadora tiene implantado sistemas de calidad, seguridad y salud y/o medioambientales con alcance al diseño y el desarrollo, la producción, la comercialización y la instalación de equipamiento deportivo. La comercialización y la instalación de pavimento de construcción, pavimento deportivo y césped artificial. El mantenimiento de instalaciones de césped.

EQUIPO.

- Organigrama de las personas componentes de la obra. Se entregará mostrando al menos nombre y apellidos, titulación y puesto que se le asigna.
- Se adjuntará un pequeño curriculum vitae de todos los miembros del equipo.
- Cualquier variación en la composición del equipo ofertado en la licitación únicamente será posible tras la aceptación del mismo por parte de los servicios técnicos municipales.

Garantías y programas de aseguramiento de la misma. Indicando plazos de respuesta, tareas, medios humanos y materiales dispuestos para la realización del seguimiento y aseguramiento de las características de las obras ejecutadas. La metodología aportada por el licitador no deberá, bajo ningún concepto, diferir (en el sentido de ofertar un producto de menor calidad global) de los requisitos y procedimientos exigidos por la Administración.

El licitador presentará una descripción detallada de la maquinaria, con indicación de marca, modelo, etc., con la que realizará y ejecutará la obra, y adicionalmente deberá incluir en su oferta la maquinaria recomendada para hacer el mantenimiento posterior del campo, así como otros medios auxiliares de que disponga.

Cualquier otra documentación que complete la definición técnica y económica de los trabajos a realizar o suministrar.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





DOCUMENTO N° 2: Características técnicas de los productos a emplear, en especial, del césped sintético, incluyendo certificaciones de calidad y ensayos de los materiales, entre otros. o Presentación de listado de referencias ejecutadas con el césped artificial propuesto en la presente licitación, hasta ámbito nacional (Preferentemente cercanos al municipio de Tarifa). Se incluirá dirección de la instalación, órgano contratante, presupuesto de ejecución material, fecha de terminación de las obras, todo ello, con certificado en original o copia del responsable de la propiedad de la instalación. El Comité Técnico podrá realizar las averiguaciones que considere oportunas con fines de verificación. o Se presentará una muestra acabada del césped, tamaño mínimo Din A4 de superficie, con el fin de comprobar que dicha muestra coincida con las especificaciones propuestas por el Licitador, así como servir de base para las comprobaciones del material recibido en la instalación. o Igualmente se aportarán botes, con cantidad suficiente de gramos de relleno (según solución ofertada), para realizar los mínimos controles antes mencionados. o Las citadas muestras se presentarán identificadas con el nombre del licitador, en caja y precintada. o Especificaciones técnicas: Se presentarán las especificaciones técnicas del producto, acompañadas de la ficha técnica del mismo, donde se especifique el nombre del producto, certificado de laboratorio del producto, ficha con datos de empresa suministradora, características técnicas granulométricas, peso por m2, etc...

Se especificarán las siguientes características del pavimento de césped artificial, para la verificación de los parámetros requeridos en el pliego técnico será de obligado cumplimiento la presentación de los certificados HFA QUALITY, FIFA QUALITY PRO y UNE 15330-1

- Marca, modelo y empresa suministradora.
- Proceso de producción.
- Marca, modelo, tipo y material de las fibras.
- Peso de la fibra.
- Dtex de las fibras.
- Espesor y altura de la fibra.
- Marca, modelo, tipo, material, espesor, peso y refuerzo de la lamina base.
- N° de puntadas por m2.
- Galga.
- Permeabilidad al agua.

Se especificarán las siguientes características del caucho y arena de relleno, respectivamente:

- Empresa suministradora.
- Características técnicas.
- Granulometría.
- Peso por m2 propuesto.
- Altura en mm. Propuesta.

Para el conjunto de la oferta de césped artificial, equipamiento deportivo y de sistemas de riego e iluminación se presentarán:

- Especificaciones técnicas (marca, catálogos, folletos comerciales, fotos, manuales, fabricantes o suministradores...) sobre los componentes del pavimento de césped y de los otros componentes del pavimento de césped y de los otros equipamientos a suministrar.
- Certificaciones y homologaciones que acrediten o aseguren la calidad y ensayos de los equipos a suministrar, según se indica en el presente pliego.
- Mejoras al Pliego de de Prescripciones Técnicas sobre equipamiento. Dichas mejoras se plantearán, argumentarán y documentarán expresamente.

Firma 1 de 1
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023
 03/06/2026
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Otra documentación que el licitante considere de interés para la adjudicación.

Documentación oficial que acredite que el césped artificial está formado por componentes completamente recuperables. = Equipamientos de fútbol a suministrar.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Retirada y gestión de Residuos de Césped Artificial en campo de fútbol Municipal: Se establecerán 10 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidos en este pliego, que se valorarán de la siguiente forma:

MINORIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Ejecutar los trabajos en 5 días o menos 10 puntos.
- Ejecutar los trabajos entre 6 y 10 días 5 puntos.
- Ejecutar los trabajos en 11 o más días 0 puntos.

Suministro e instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol Municipal: Se establecerán 20 puntos de mejora sobre las características técnicas recogidos en este pliego. Las mejoras deberán, en la medida de lo posible, acreditarse documentalmente o con compromiso por escrito de la certeza de estas mejoras. Puntuación hasta 20 puntos.

Serán valoradas únicamente las siguientes mejoras:

- **INSTALACIÓN DE 4 PORTERÍAS DE FÚTBOL 7 ABATIBLES DE ALUMINIO LACADO EN BLANCO: 5 PUNTOS.**

Estas porterías deberán quedar debidamente instaladas en el terreno de juego y cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1.

- **INSTALACIÓN DE 2 PORTERÍAS DE FÚTBOL 11 ACERO LACADO EN BLANCO Y JUEGO DE BANDERINES DE CORNER: 5 PUNTOS.**

Estas porterías deberán ser fijas al suelo y quedar debidamente instaladas en el terreno de juego, además de cumplir la norma UNE-EN 748:2013+A1.

- **INSTALACIÓN DE DOS BANQUILLOS DE 10 PLAZAS CON CASETILLA DE PROTECCIÓN: 5 PUNTOS.**

Los banquillos deberán ser de una sola pieza, con el perfil metálico de 40*40*2 mm, recubierto con policarbonato celular o material similar, con 10 asientos individuales con respaldo de pvc. Los banquillos deberán quedar instalados y fijos en la instalación.

OTRAS MEJORAS:

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- A. Suministro de tractor transmisión automática con asiento para operario y accesorios suficientes para la descompactación superficial, limpieza y craba de la sustrato del césped artificial, con un ancho de trabajo mínimo de 80cm: 5 PUNTOS.

12. DISPOSICIONES GENERALES.

12.1. Dirección del suministro y los trabajos de instalación.

Las tareas de dirección, control y vigilancia del suministro y los trabajos de instalación están encomendadas a Técnico competente que designe el Ayuntamiento de Tarifa. Éste será el responsable de la instalación y vigilancia de la ejecución del contrato, y asumirá la representación técnica de la Administración frente al adjudicatario.

12.2. Inspección del suministro y trabajos de instalación.

El adjudicatario proporcionará a la dirección técnica toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas o ensayos de materiales de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo y facilitando el acceso a las partes de los trabajos, incluso a las fábricas o talleres en que se produzcan materiales o se realicen trabajos para el suministro.

Las funciones de la Dirección Técnica, en orden a la dirección, control y vigilancia de los trabajos que fundamentalmente afecta a sus relaciones con el Adjudicatario, son las siguientes:

- Exigir al adjudicatario, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la estricta ejecución del contrato y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Dejar aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondiente dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de los trabajos de instalación, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en los trabajos que impidan el normal cumplimiento del contrato o que pudieran aconsejar su modificación, transitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Autorizar por sí mismo o de forma delegada, la ejecución de trabajos que vayan a quedar ocultos, debiéndose comprobar que las geometrías, remates, encuentros, fijaciones en cada caso por el Adjudicatario se hallan de acuerdo con las establecidas en este Pliego, así como con las órdenes específicas que haya dado la Dirección Técnica. Cuando el Adjudicatario hubiese procedido a la ejecución sin la debida autorización, la Dirección Técnica podrá ordenarle la demolición o desmontaje de lo ejecutado sin derecho a indemnización y, en todo caso, aquel será responsable de los errores que pudiesen haber cometido o se derivase de su actuación.
- Acreditar al Adjudicatario los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Participar en la redacción y redactar el informe de conformidad final y liquidación de los trabajos de suministro y colocación, conforme a las normas legales establecidas.
- Dar visto bueno a documentación técnica redactada por el adjudicatario, cuando sea necesario completar la incluida en el proyecto de ejecución aprobado.

12.3. Representante del Adjudicatario,

- El Adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de la ejecución de los trabajos que se realizarán, y que actúe como representante suyo ante la Administración, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución del contrato.
- La Dirección Técnica exigirá que el Adjudicatario designe, para esta al frente de los trabajos, a un Técnico competente, con experiencia y autoridad suficientes para ejecutar las especificaciones del contrato y las órdenes de la Dirección Técnica relativas al cumplimiento del mismo.
- En todo caso, previamente al nombramiento de su representante, el Adjudicatario deberá someterlo a la aprobación de la Dirección Técnica (Servicios Técnicos del Ayuntamiento).
- La Dirección Técnica podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal designado para los mismos.
- La Dirección Técnica podrá exigir del Adjudicatario la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de los trabajos, como partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la Dirección y analogos definidos por las disposiciones del contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo.

12.4. Características técnicas del objeto del contrato.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las Instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgadas por la Administración con anterior a la fecha de licitación y que tengan aplicación en los trabajos a realizar, tanto si están recogidos como si no lo están en los presentes Pliegos Técnicos. Así mismo, y en caso de indefinición, se estará a los criterios más exigentes y de mayor calidad dispuestos en la normativa española UNE y europea EN.

En cualquier caso, corresponde a la Oficina Técnica Municipal, que será quien ostente la Dirección del suministro e instalación, dirimir cualquier posible conflicto o doble interpretación. Si las prescripciones referidas a un mismo objeto fuesen conceptualmente incompatibles o contradictorias, prevalecerán las de este Pliego, salvo autorización expresa de la Dirección. Se atenderá a las buenas prácticas de la construcción y a las normas que de la Dirección Técnica.

12.4.1. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

12.4.1.1. Obligaciones generales del adjudicatario.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de la misma.

El contratista tramitará y abonará todos los gastos exigidos para el funcionamiento de las instalaciones, incluidos los relativos a acometidas, pagos a compañías suministradoras y legalización de las instalaciones.

12.4.1.2. Plazos de ejecución de las obras.

Las obras correspondientes se ejecutarán en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo en el que se autorice su inicio. Este plazo podrá ser específicamente mejorado a la baja por los licitadores teniendo en consideración las limitaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El plazo de ejecución de las obras correspondientes al resto de fases propuestas, serán los que se plasman en el contrato que se suscriba, en base a la oferta del licitador.

Finalizadas las obras e instalaciones, los Servicios Técnicos Municipales, en presencia de la Dirección Facultativa y del adjudicatario o su representante, procederán a levantar Acta de Comprobación de la Obra y de Recepción del Suministro.

12.4.1.3. Carteles de obra.

Serán de cuenta del adjudicatario la confección e instalación de los carteles de obra, incluyendo su retirada a la recepción de las obras.

12.4.1.4. Replanteo de la obra.

Una vez notificada la adjudicación, antes de quince (15) días serán presentados los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos con los informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud y Director de Ejecución. En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la aprobación de ambos planes por el órgano competente se procederá a la comprobación del replanteo e inicio de la obra.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Administrativas, se levantará Acta de Replanteo que será firmada por triplicado por parte del representante de la Administración, la Dirección Facultativa de la Obra y el suministrador o su representante legal. En dicho acta se harán constar, en su caso, cuantas incidencias, observaciones o anomalías se detecten, y la conformidad con el replanteo efectuado. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el art. 140 RGLCAP. Los mismos plazos deben observarse en la ejecución de cada fase.


12.4.1.5. Ejecución Final de Obras.

Previo a la recepción de las obras, el adjudicatario aportará al Ayuntamiento un documento que recoja todas las modificaciones autorizadas por la dirección facultativa, así como la documentación justificativa de la legalización de las instalaciones y plan de autoprotección que se realizará por cuenta del adjudicatario.

12.5. Sanciones.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta del adjudicatario, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento, a través de los Órganos competentes, imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar. A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las condiciones del presente Pliego.

Las faltas que pudiera cometer el adjudicatario se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se consideren faltas leves:
 - a) Los retrasos injustificados de la documentación y controles de calidad exigidos en el presente pliego.
 - b) Retraso no superior a 21 días naturales en la ejecución de las obras complementarias y suministro de los equipamientos respecto de los plazos ofertados por el adjudicatario para cada uno de los lotes objeto del presente pliego y que puedan ser imputados a su responsabilidad a juicio del responsable del contrato.
 - c) Incumplimiento de las órdenes de la Dirección de Obras nombrada por el Ayuntamiento.
 - d) El incumplimiento en la periodicidad o el contenido de las actuaciones de mantenimiento incluidas en el contrato.
 - e) Todas las demás infracciones a lo establecido en los pliegos o en la oferta del adjudicatario que no tengan la consideración de faltas graves o muy graves.
- Se consideran faltas graves:
 - a) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre, siempre que hayan sido comunicadas expresamente por el responsable del contrato al adjudicatario, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización.
 - b) Retraso superior a 21 días naturales en la ejecución de las obras complementarias y suministro de los equipamientos respecto de los plazos ofertados por el adjudicatario para cada uno de los lotes objeto del contrato y que puedan ser imputados a su responsabilidad a juicio del responsable del contrato.
 - c) Retrasos superiores a 45 días en la periodicidad de los trabajos o en la cumplimentación de los órdenes del responsable del contrato.
 - d) El suministro de equipamiento en modelos y marcas diferentes a los ofertados sin expresa autorización del responsable del contrato.
 - e) Efectuar los trabajos que exige la ejecución del contrato de forma incorrecta o inadecuada, con evidente repercusión en el funcionamiento de los equipos, su seguridad y/o la calidad del servicio prestado.
- Se consideran faltas muy graves:
 - a) La reiteración o reincidencia, en un mismo semestre, de tres faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen sido penalizadas y hayan sido expresamente comunicadas al adjudicatario por el responsable del contrato.

Firma 1 de 1	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	03/06/2026
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- b) La sistemática mala ejecución de los trabajos de mantenimiento, advertida por escrito.
- Cuantía de las sanciones:
 - o Faltas leves: Hasta 3.000,00 €. o Faltas graves: Desde 3.001,00 € hasta 12.000,00 €.
 - o Faltas muy graves: Desde 12.001,00 € hasta 60.000,00 € y/o resolución del contrato.

12. Presupuesto base de licitación.

Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto. El mismo ha sido determinado por los Servicios Técnicos Municipales según la valoración que consta en la memoria técnica, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL SIN IVA:	356.658,37 €
PRESUPUESTO , GG y BI SIN IVA:	424.423,46 €
MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN:	62.150,00 €
IVA 21,00% (PRESUPUESTO Y MANTENIMIENTO- FINANCIACIÓN):	102.180,43 €
PRESUPUESTO GENERAL TOTAL CON IMPUESTOS:	588.753,89 €

DURACIÓN DEL CONTRATO DEL RENTING: Se prevé un plazo de duración de CINCO AÑOS contados a partir del día siguiente de la formalización del acta de recepción del suministro, con los siguientes pagos mensuales:

PLAZO: 60 cuotas mensuales, que incluyen interés y amortización.
CUOTA MENSUAL MÁXIMA TOTAL: 9.812,56 €
PERIODICIDAD PAGOS: mensual, a partir del acta de recepción del suministro.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN POR RENTING: 588.753,89 €

Tarifa a fecha de la firma electrónica
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. APROBACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LA ANUALIDAD 2025 MEDIANTE MEDIA ARITMÉTICA DE DOS VALORES DISPONIBLES PARA EXPEDIENTE DE APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la determinación del precio de la anualidad 2025 mediante la media aritmética de los dos valores disponibles, sin alterar la naturaleza del aprovechamiento ni sustituir la regla económica pactada, sino integrándola conforme a su finalidad, ante la imposibilidad material y sobrevenida de obtener los tres valores de saca previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas y apertura de procedimiento de licitación para adjudicar el aprovechamiento de corcho en árbol en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa.

SEGUNDO: La solución propuesta no debe configurarse como una modificación general del pliego ni como sustitución permanente de la fórmula de determinación del precio, sino como aplicación excepcional, motivada y limitada a la anualidad afectada por la circunstancia sobrevenida.

8. EXTINCIÓN DE LA OCUPACIÓN Y DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE PUESTO DE CHURRERÍA VINCULADO AL MERCADO DE ABASTOS DE CALLE COLÓN, TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Declarar extinguido el derecho de ocupación del puesto destinado a churrería, vinculado al Mercado de Abastos de calle Colón, Tarifa, ocupación que se venía realizando en precario por Rafael Suarez Villegas; e iniciar el procedimiento de desahucio administrativo del puesto que se encuentra ocupado por la misma persona.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a la persona interesada confiriéndole un plazo de 15 días para proceder al desalojo del puesto ocupado.

Para el caso de que el requerimiento no fuera atendido, notificar nuevamente en el plazo de 8 días.

En el caso de que no se atienda este segundo plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los servicios administrativos relacionados y a la persona interesada, para su cumplimiento y efectos oportunos.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 27.03.2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE DOS BIENES DADOS DE ALTA EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO VIVERO MUNICIPAL Y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL).

El Pleno acuerda:

PRIMERO: RECTIFICAR LOS DATOS DEL ANTECEDENTE DE HECHO 1º ASÍ COMO EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, reunido en sesión ordinaria en fecha 27.03.2025, que queda como sigue, el resto del contenido del Acuerdo adoptado permanece invariable.

A).- En cuanto al Punto Primero de los Antecedentes de Hecho:

-DONDE DICE:

“1º Providencia de Alcaldía de fecha 27/1/25 disponiendo instruir el correspondiente expediente para proceder a la actualización/modificación de los datos de dos inmuebles inventariados VÍVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), adquiridos en los años 1977 y 1978, sitios en calle Magallanes y calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

-DEBE DECIR:

“1º Providencia de Alcaldía de fecha 27/1/25 disponiendo instruir el correspondiente expediente para proceder a la actualización/modificación de los datos de dos inmuebles inventariados como VÍVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), en solares adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa”.

B).- En cuanto al Punto Primero del ACUERDO:

-DONDE DICE:

“PRIMERO: Aprobar la actualización de los datos de los inmuebles inventariados, identificados como VIVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a las fichas descriptivas que se adjuntan como Anexos.

-DEBE DECIR:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“PRIMERO: Aprobar la actualización de los datos de los inmuebles inventariados, identificados como VIVERO MUNICIPAL y BOMBEROS (ANTIGUO GARAJE MUNICIPAL), en solares adquiridos por posesión inmemorial del Ayuntamiento y Carta del Rey Sancho IV El Bravo, dada en Madrid el 4 de febrero de 1333 de la Era Hispánica, 1295 de la Cristiana, que concedió al Consejo de Tarifa todos los terrenos conquistados a los árabes, sitios en calle Bósforo, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a las fichas descriptivas que se adjuntan como Anexos”.

10. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Modificar el artículo 45 de la Ordenanza municipal de Uso y Disfrute de las Playas del término municipal de Tarifa, sobre "Presencia de animales", introduciendo un nuevo apartado específico para actividades ecuestres autorizadas, manteniendo la prohibición general para mascotas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 45. Presencia de animales y actividades ecuestres.

1. *Queda prohibido el baño de animales domésticos en el mar. Igualmente queda prohibido el acceso, circulación o permanencia de animales domésticos en las playas, con la excepción prevista en el apartado siguiente.*
2. *El Ayuntamiento instalará carteles alusivos a dicha prohibición en los accesos a las playas.*
3. *Queda autorizada la presencia en la playa de perros lazarillos en compañía de la persona a quien quíen, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario, ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.*
4. *Excepcionalmente, se podrán autorizar rutas o actividades ecuestres sobre la arena de la playa, previa licencia o autorización municipal expresa. Dichas actividades deberán cumplir las siguientes condiciones:*
 - a) **Horario:** *Queda estrictamente prohibida su realización durante la jornada de baño establecida anualmente. Solo se permitirán en horarios de mañana temprana o tarde-noche según determine la Alcaldía.*
 - b) **Recorrido:** *Deberán circunscribirse a las zonas habilitadas, evitando en todo caso las áreas de dunas protegidas o zonas de nidificación.*
 - c) **Higiene:** *Los organizadores estarán obligados a la retirada inmediata de los excrementos de los animales.*
 - d) **Seguridad:** *Los jinetes deberán contar con el seguro de responsabilidad civil en vigor y respetar la prioridad de paso de los peatones.*
5. *Quienes vulneren la prohibición del apartado 1.º, no cumplan con las condiciones preceptuadas en los apartados anteriores, o realicen actividades ecuestres sin la debida autorización o en horario de baño, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes girarán parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.*

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal,

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





y publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y haya transcurrido el plazo previsto.

11. COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TARIFA, EN HONOR A LOS PARACAIDISTAS FALLECIDOS.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la colocación de una placa conmemorativa en el Cementerio Municipal de Tarifa, en honor a los paracaidistas fallecidos, cuya imagen se adjunta en Anexo I y con las características técnicas, según se incluyen en informe técnico del Arquitecto municipal, de fecha 21 de abril de 2026, reflejadas en Anexo II.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a los servicios municipales correspondientes para su ejecución y seguimiento.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	03/06/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I



Hay una corona ardiente
con mil hojas de laurel
que en la tumba de un paraca
están llorando por el.

Hay con sangre un manuscrito
y con estirpe un sudario
que lleva tu nombre escrito
paracaidista y legionario.

Hasta siempre camarada



ASOCIACIÓN DE VETERANOS PARACAIDISTAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EN MEMORIA DE LOS

CABALLEROS LEGIONARIOS PARACAIDISTAS

- D. JUAN IGLESIAS SILVA (SARGENTO)
- D. JOSÉ ARADJO ESPINOSA (CURSO N.ºM. 3)
- D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DÍAZ
- D. MIGUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- D. LUIS MOTA CANAS
- D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ SÁNCHEZ
- D. LÁZARO CASTELLANO MORENO
- D. DIONISIO MOTA RODWAY
- D. MANUEL SANDOVAL RODRÍGUEZ
- D. LUIS FERNANDO ASENCIO SALVATIERRA



Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 03/06/2026
 Secretario General accidental.
 Resolución de la Dirección
 General Administración Local.
 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO II

1. En relación con las dimensiones propuestas para la placa, se estima conveniente reducir su tamaño en la medida de lo posible, garantizando la adecuada legibilidad de su contenido y simplificando aquella información que no resulte esencial.

2. No se admite el material propuesto para la placa (PVC), considerando oportuno el empleo de materiales nobles como piedra o cerámica esmaltada, coincidentes con los tradicionalmente empleados en la edificación para elementos de señalética y reconocimientos de naturaleza similar.

Los métodos constructivos empleados para su fijación seguirán criterios de reversibilidad.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

12. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA RELATIVA AL DETERIORO DE LA SANIDAD PÚBLICA Y A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON TARIFA Y EL CAMPO DE GIBRALTAR.

El Pleno acuerda:

SEGUNDO. Exigir a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan de rescate para reducir las listas de espera en el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar, garantizando tiempos de respuesta adecuados en consultas, pruebas diagnósticas e intervenciones.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a impulsar la implantación efectiva de una Unidad del Dolor en el Campo de Gibraltar, dotándola de especialistas y recursos suficientes para evitar el desplazamiento continuo de pacientes a Cádiz.

CUARTO. Exigir a la Consejería de Salud y Consumo y al Servicio Andaluz de Salud la creación y dotación suficiente de recursos de Salud Mental en el Hospital Punta Europa de Algeciras y en el Área Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar, adecuándolos al incremento de necesidades asistenciales existentes, especialmente tras el periodo postpandemia.”

SEXTO. Reclamar a la Junta de Andalucía la ejecución de la ampliación del Centro de Salud de Tarifa, adecuando las instalaciones y los recursos sanitarios a las necesidades reales del municipio.

SÉPTIMO. Exigir al Servicio Andaluz de Salud y a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el reconocimiento oficial del municipio de Tarifa y del Campo de Gibraltar como

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





zona sanitaria de difícil cobertura, estableciendo incentivos laborales y económicos que faciliten la estabilidad de las plantillas sanitarias.

OCTAVO. Instar al Servicio Andaluz de Salud a establecer refuerzos específicos durante la temporada estival, adaptando los recursos humanos y materiales al incremento poblacional que experimenta el municipio de Tarifa durante el verano.

NOVENO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, al Servicio Andaluz de Salud, a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Oeste del Campo de Gibraltar y a las plataformas y colectivos de defensa de la sanidad pública.

El Pleno desestima:

PRIMERO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la sanidad pública andaluza, garantizando una financiación suficiente y priorizando la inversión en los centros públicos sanitarios.

QUINTO. Instar al Servicio Andaluz de Salud a incrementar la dotación de fisioterapeutas y recursos de rehabilitación, garantizando el acceso a tratamientos y terapias en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía.

13. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARIFA COMO ZONA DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

El Pleno desestima:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reconocer el derecho a la vivienda como derecho subjetivo exigible, derogando la Ley 5/2025 y presentando con urgencia una nueva Ley de Vivienda, que garantice la calificación permanente de la vivienda protegida como patrimonio social duradero.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- A) Invertir el 40% de la financiación que le corresponde para implementar el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.
- B) Incrementar de forma sostenida la inversión pública en vivienda, hasta alcanzar al menos el 1% del PIB andaluz, y poner en marcha un Plan Andaluz de Vivienda Pública, que permita la puesta en el mercado de 100.000 viviendas públicas y consolide un parque estructural de alquiler asequible.
- C) Reforzar la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía como instrumento de promoción directa, gestión pública y movilización de suelo.
- D) Implementar un Plan Entrada Cero para facilitar el acceso de la juventud a su primera vivienda protegida.
- E) Crear un Fondo Público de Emancipación Juvenil que financie hasta el 20% del valor de la

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





primera vivienda habitual, mediante préstamo público sin intereses.

F) Reducir la carga fiscal para jóvenes en la adquisición de vivienda habitual mediante la reforma del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a redactar con carácter prioritario, el estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30% de los ingresos o rentas medios de los hogares y contemple, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta suficiente de vivienda para la ciudadanía tanto en zonas urbanas como rurales.

CUARTO.- Si el fruto de dicho estudio arroja que esa zona cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, DECLARE de forma inmediata a este municipio como zona de mercado residencial tensionado, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda”.

14. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE SOBRE LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LA ISLA DE TARIFA.

El Sr. Alcalde-Presidente retira la propuesta del orden del día y deja el expediente sobre la mesa.

II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

15. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es desestimada por unanimidad de las personas presentes (16) de las 17 que componen la Corporación.

III. ASUNTOS DE URGENCIA.

16. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
03/06/2026
Secretario General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IV. RESOLUCIONES

17. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

18. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE MARZO HASTA LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO DE 2026.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

V. ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

19. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 25 DE MARZO HASTA EL 19 DE MAYO DE 2026

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General accidental

Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	03/06/2026
	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a7742e877de745e8b7aca6c9c18e0cbf001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

